


	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 1 de 14

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Jefatura de Trabajo Social	División de Rehabilitacion Integral	Dirección Médica
Firma			

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 2 de 15

## 1. Propósito

El presente manual tiene la finalidad de organizar, homologar las actividades, así como definir las responsabilidades del personal de trabajo social que participa en la elaboración del Estudio Socioeconómico que se realiza a los pacientes que acuden al Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INRLGII), además de aquellos pacientes derechohabientes de algún otro sistema de salud local o federal, con el propósito de establecer el nivel que determina la cuota de recuperación que deberán cubrir los pacientes por la prestación de los servicios médicos.

## 2. Alcance

A nivel interno el procedimiento será aplicable a todo el personal de trabajo social que elabore estudios socioeconómicos de los pacientes que cuentan con expediente en el Instituto, independientemente del área de especialización en el que requieran de atención.

A nivel externo el procedimiento será aplicable a todas aquellas instituciones de salud que tienen como parte de sus políticas internas respetar el nivel socioeconómico asignado en otra institución de la misma Secretaría de Salud.

## 3. Responsabilidades



**Trabajador Social:** Será la persona facultada para elaborar estudios socioeconómicos iniciales, así como las actualizaciones que se requieran, las cuales se llevarán a cabo mediante una entrevista al paciente y/o al familiar que solicita el servicio. Además será el responsable de identificar a los pacientes que requieran ser reclasificados con base en su situación socioeconómica actual.

**Supervisor en Función de Trabajo Social:** Será la persona autorizada para revisar aquellos estudios socioeconómicos susceptibles de ser reclasificaciones, con base en la entrevista que realice a los pacientes y/o familiares que soliciten el servicio, y será el responsable de emitir el visto bueno correspondiente.

**Jefatura de Trabajo Social:** Será la persona responsable de supervisar la correcta aplicación de la normatividad establecida para la elaboración de los estudios socioeconómicos iniciales, actualizaciones y/o reclasificaciones, según corresponda.

**Recepcionista:** Será la responsable de canalizar al paciente y/o a sus familiares al área de trabajo social con su credencial de identificación con fotografía expedida por el INRLGII, con la finalidad de que les elaboren el estudio socioeconómico inicial y/o subsecuente, según corresponda.

**Servicio de caja:** El personal de cajas, deberá identificar a los pacientes cuyo nivel socioeconómico ya no se encuentre vigente y tendrá la obligación de canalizarlo al área de trabajo social.

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 3 de 15

#### 4. Políticas de operación y normas.

Los trabajadores sociales encargados de elaborar estudios socioeconómicos, deberán apearse estrictamente a lo establecido en el *ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2013 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, de la Ley General de Salud y 54, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos del Anexo Único del citado Acuerdo.

Con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral *SEGUNDO. El proceso de Clasificación Socioeconómica de Pacientes en los establecimientos que prestan servicios de atención médica de la Secretaría y de las Entidades Coordinadas*, el INRLGII acatará las siguientes normas, que a la letra señalan:



- I. *A todo Paciente que requiera atención médica, le será aplicado un Estudio Socioeconómico por el Departamento de Trabajo Social adscrito a la Entidad Coordinada o establecimiento para la atención médica de que se trate, a través de una entrevista.*

*El personal del Departamento de Trabajo Social deberá identificar si el Paciente o el familiar tienen alguna discapacidad física o mental, son adultos mayores o pertenecientes a una comunidad indígena, a efecto de que, en coordinación con el personal de salud, se dé prioridad a las acciones que favorezcan su atención.*

*En todo momento el personal del Departamento de Trabajo Social, deberá proporcionar al Paciente, familiar, tutor o representante legal, un trato cordial, amable y empático, basado en el Código de Ética Institucional, evitando toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas, así como a los preceptos señalados en la Carta de los Derechos Generales de los Pacientes;*

- II. *Para efectos de la integración del Estudio Socioeconómico, el Departamento de Trabajo Social solicitará al Paciente, familiar, tutor o representante legal, la información, o en su caso, la documentación necesaria para la determinación de su Nivel Socioeconómico.*

*La falta de presentación de la documentación requerida durante la entrevista no impedirá que el paciente reciba la atención médica correspondiente;*

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 4 de 15

III. *Con base en el resultado del Estudio Socioeconómico, el cual estará determinado por los criterios a que se refiere el numeral Tercero del presente Anexo, el Trabajador Social asignará al Paciente el Nivel Socioeconómico que le corresponda para efectos del pago de las Cuotas de Recuperación.*

*Los Niveles Socioeconómicos para el cobro de las Cuotas de Recuperación, incluidos aquellos que serán eximidos de su pago, estarán comprendidos en el catálogo de Cuotas de Recuperación que corresponda a cada establecimiento que preste servicios de atención médica de la Secretaría y de las Entidades Coordinadas;*

IV. *En todos los casos, el Estudio Socioeconómico deberá señalar el Nivel Socioeconómico asignado al Paciente, así como el nombre, firma y cédula profesional del Trabajador Social que lo elaboró. La vigencia del Estudio Socioeconómico será establecida por cada Entidad Coordinada o establecimiento que preste servicios de atención médica, y*



V. *Una vez realizado el Estudio Socioeconómico y asignado el nivel correspondiente al Paciente, el Departamento de Trabajo Social, lo informará al Paciente, sus familiares, tutor o representante legal. Asimismo les hará saber la forma en que se mantendrá la confidencialidad de la información vertida durante la entrevista e informará que existe un aviso de privacidad integral del servicio de Trabajo Social del INRLGII acerca del tratamiento de sus datos personales en la dirección electrónica <https://www.inr.gob.mx/Descargas/avisopriv/2019-TrabajoSocialIntegral.pdf> y los sensibilizará respecto de su obligación de cubrir las Cuotas de Recuperación del Nivel Socioeconómico asignado.*

*Tratándose de Pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, para su Clasificación Socioeconómica, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones aplicables.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley General de Salud, el INRLGII asumirá como una política de operación lo siguiente:

*A los extranjeros que ingresen al país con el propósito predominante de hacer uso de los servicios de salud, se cobrará íntegramente el costo de los mismo, excepto en los casos de urgencias.*

Con base en lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Migración, el INRLGII proporcionará atención médica a los migrantes, de acuerdo a lo siguiente:

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 5 de 15

*Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley General de Víctimas, el INRLGII se ceñirá a lo siguiente:

*Proporcionar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas referidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.*

Adicional a lo anterior, todo el personal de trabajo social, deberá ceñirse a las siguientes políticas de operación:

El personal de trabajo social deberá identificar si el paciente o el familiar tienen alguna discapacidad física o mental, se trata de adultos mayores o pertenecientes a alguna comunidad indígena, a efecto de que, en coordinación con el personal de salud, se dé prioridad a las acciones que favorezcan su atención médica, la cual deberá ser proporcionada de manera eficaz y eficiente.



El personal de trabajo social, a efecto de poder integrar el expediente del Estudio Socioeconómico, solicitará al paciente, familiar, tutor y/o a su representante, la siguiente documentación: CURP, Identificación oficial con fotografía del paciente y de su acompañante, si se tratara de menores de edad, deberán presentar el acta de nacimiento y la CURP de ambos padres), comprobante de ingresos (en caso de no contar con algún documento, podrá presentar una carta firmada, bajo protesta de decir verdad, donde especifique su situación económica) y un comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, predial, etcétera), el cual no deberá tener una vigencia mayor a tres meses.

Para la elaboración de los estudios socioeconómicos iniciales que deriven del servicio de urgencias, el requisito antes mencionado será presentado a la brevedad posible.

Aquellos pacientes que no presenten la documentación requerida durante la entrevista para la elaboración de su estudio socioeconómico, tendrán derecho a recibir la atención médica correspondiente, sin embargo estarán obligados a presentarla en su próxima consulta.

Es requisito indispensable especificar en el estudio socioeconómico el nombre de la persona que proporcionó la información, así como la relación de parentesco que tenga con el paciente.

La clasificación socioeconómica tendrá una vigencia de 2 años y transcurrido el tiempo se procederá a realizar la actualización del estudio socioeconómico, el cual será elaborado por el trabajador social del servicio de subespecialidad que en ese momento le esté proporcionando la atención médica.

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 6 de 15

Con base en lo señalado en el *ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, en su numeral SÉPTIMO. El Nivel Socioeconómico podrá ser modificado de conformidad con el proceso de Reclasificación Socioeconómica de cada Entidad Coordinada o establecimiento de la Secretaría que preste servicios de atención médica, en los siguientes casos:*

- I. Cuando el paciente requiera insumos o tratamientos de alto costo;*
- II. Cuando el paciente requiera de largos periodos de estancia hospitalaria;*
- III. Cuando el paciente o el familiar de quien depende económicamente, pierda el empleo;*
- IV. Cuando el paciente pierda a un miembro de su familia;*
- V. Cuando sobrevenga cualquier situación que deteriore la economía familiar del paciente; o*
- VI. Cuando lo especifiquen las políticas de cada institución.*
- VII. En cualquiera de los supuestos mencionados, será indispensable presentar al Departamento de Trabajo Social de la Entidad Coordinada o establecimiento de la Secretaría que preste servicios de atención médica de que se trate, la información y documentación que le solicite y que resulte necesaria para la Reclasificación Socioeconómica.*

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la modificación será aplicable únicamente a los pacientes hospitalizados y será indispensable presentar la información y documentación que resulte necesaria para la reclasificación socioeconómica, según corresponda.



En los casos de que algún paciente y/o su familiar se negara a proporcionar la información solicitada por el personal de trabajo social, al paciente le será asignado el nivel socioeconómico máximo, siendo este el nivel 6.

A todos los pacientes a quienes se les abra expediente en el este Instituto, serán susceptibles de recibir visitas domiciliarias, las cuales podrán ser en la Ciudad de México y la zona conurbada, esto con la finalidad de corroborar la información que proporcionaron al trabajador social durante la entrevista.

Será responsabilidad del personal de trabajo social, entregar al Archivo Clínico los documentos probatorios de la situación socioeconómica actual del paciente, con el propósito de que sean integrados al expediente clínico electrónico, a más tardar el siguiente día hábil.



El personal con puestos de supervisión dentro del área de trabajo social, tendrán la obligación de vigilar que todo el personal de trabajo social, elabore los estudios socioeconómicos en estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.

A los trabajadores de los Institutos Nacionales de Salud y sus dependientes directos (cónyuge, hijos y padres) les será asignado el nivel socioeconómico 3.

	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015</p>		<p><b>Código:</b> PR-DRI-08</p>
	<p align="center"><b>DIRECCIÓN MÉDICA</b></p>		<p><b>Fecha:</b> SEP 23</p>
	<p align="center"><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b></p>		<p><b>Rev. 05</b></p>
			<p><b>Hoja:</b> 7 de 15</p>



A los médicos residentes del INRLGII y sus dependientes directos (cónyuge e hijos) les será asignado el nivel socioeconómico 1

El titular del servicio de trabajo social, será el responsable de establecer las acciones a seguir, para aquellos casos específicos no previstos y/o considerados en el presente procedimiento.



	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015</p>		<p><b>Código:</b> PR-DRI-08</p>
	<p align="center"><b>DIRECCIÓN MÉDICA</b></p>		<p><b>Fecha:</b> SEP 23</p>
	<p align="center"><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b></p>		<p><b>Rev. 05</b></p>
			<p><b>Hoja:</b> 8 de 15</p>

**5. Descripción del procedimiento:**



	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 9 de 15

1. Elaboración del estudio socioeconómico	Trabajador Social	(a)	<p>Nota:</p> <p>Verifica que el paciente no se encuentre en las circunstancias que a continuación se describen, de lo contrario el estudio socioeconómico no será procedente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Pacientes privados de su libertad</li> <li>b) Pacientes con identidad reservada</li> <li>c) Pacientes de convenio</li> </ol> <p>Para tales casos elabore la ficha de programa especial según corresponda a los criterios establecidos en el Manual de Operaciones de Trabajo Social</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Recibe al paciente y/o familiar responsable para la elaboración del estudio socioeconómico (inicial y/o actualización) a quien dará un trato amable y respetuoso, cordial y empático, basado en el Código de Ética Institucional y el Código de Ética de Trabajo Social e informará que existe un aviso de privacidad integral del servicio de Trabajo Social del INRLGII, en relación al tratamiento de sus datos personales.</li> <li>1.2. Solicita al paciente documentos probatorios de su situación económica actual. (Identificación oficial y si se tratará de menores de edad, el acta de nacimiento, CURP del menor y de ambos padres, comprobante de ingresos y comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses).</li> <li>1.3. Efectúa entrevista al paciente y/o a su familiar responsable para el llenado del estudio socioeconómico, que se integrará en el expediente clínico electrónico según los criterios siguientes:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realiza estudio socioeconómico a los pacientes de primera vez, provenientes de la preconsulta e historia clínica, en el área de trabajo social de subespecialidad que corresponda.</li> <li>• Realiza estudio socioeconómico a los pacientes que acuden para la actualización de nivel socioeconómico, en el área de trabajo social de la subespecialidad que corresponda.</li> </ul> </li> </ol>
---	-------------------	-----	--

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>  <b>Hoja:</b> 10 de 15

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Realiza estudio socioeconómico a los pacientes de apertura inmediata de expediente el área de trabajo social de la subespecialidad que la solicita y en el turno que la solicita.</li> <li>Informa al paciente y/o al familiar de la reclasificación del nivel socioeconómico, previamente solicitada y asignada por el supervisor en función.</li> </ul> <p style="text-align: center;">Ficha Socioeconómica F01-PR-DRI-08</p> <p>Nota: En caso de reclasificación del estudio socioeconómico se deberán cubrir los requisitos específicos, los cuales deberán ser canalizados al supervisor en función del área correspondiente, para que éste a su vez realice el análisis y la modificación del nivel socioeconómico, si el caso se justifica y lo amerita.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha Socioeconómica F01-PR-DRI-08</li> </ul>
2. Asignación de nivel socioeconómico para pacientes que cuenten con algún Sistema de Salud, convenio y/o programa especial.	Trabajador Social (a)	<ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Revisa la información recibida y asentada en el estudio socioeconómico y en caso de identificar pacientes derechohabientes de algún Sistema de Salud, les notifica su nivel socioeconómico que les corresponde y los sensibiliza sobre la obligación de cubrir las cuotas de recuperación que tendrán que cubrir por concepto de la atención médica Que reciban.</li> <li>2.2. Informa al paciente sobre la renovación del mismo, la cual deberá realizarse transcurridos dos años de vigencia.</li> </ol> <p>Nota: En caso de pacientes que cuenten con ficha de programas especiales, deberá de activar dicho programa para conservar el nivel socioeconómico asignado, conforme a los criterios de cada programa y deberá informarlo al paciente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha Socioeconómica F01-PR-DRI-08</li> </ul>



**PROCEDIMIENTOS**  
Versión ISO 9001:2015

**DIRECCIÓN MÉDICA**

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES**





**Código:**  
PR-DRI-08

**Fecha:**  
SEP 23

**Rev. 05**

**Hoja:** 11 de 15

<p>3. Revisión de la Elaboración de los Estudios Socioeconómicos</p>	<p>Supervisor en Función (a) de Trabajo Social</p>	<p>3.1 Coordina y revisa la elaboración de los estudios socioeconómicos que realizan los trabajadores sociales con el propósito de identificar acciones de mejora y/o áreas de oportunidad.</p> <p>3.2 Remite al trabajador social, aquellos estudios socioeconómicos identificados con inconsistencia, para su modificación, corrección y/o precisión, según corresponda. Regresa a la actividad 2</p> <p>3.3 Recibe del trabajador social los casos de los pacientes que solicitan reclasificación del nivel socioeconómico y les asigna el nivel que corresponda.</p> <p>3.4 Turna al trabajador social los casos que fueron reclasificados para que proceda a informar al paciente y/o a su familiar.</p> <p>3.5 Informa a la Jefatura de Trabajo Social de los estudios socioeconómicos elaborados, y aquellos que fueron reclasificados con otro nivel, para su análisis y registro correspondiente.</p>
<p>4. Validación de los estudios socioeconómicos</p>	<p>Titular de la Jefatura de Trabajo Social</p>	<p>4.1 Supervisa y valida que los estudios socioeconómicos iniciales, actualizaciones y reclasificaciones que elabora el personal de trabajo social, se encuentren estrictamente apegados a la normatividad establecida en la materia.</p> <p>4.2 Concentra la información y documentación referente a los estudios socioeconómicos, para la elaboración de informes estadísticos y de productividad.</p> <p>4.3 Coordina encuestas de satisfacción dirigida a los pacientes, con el propósito de identificar acciones de mejora y/o áreas de oportunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• F02- PR-DRI-08</li> </ul>
<p>5. Registro de actividades</p>	<p>Trabajador Social</p>	<p>5.1 Entrega al archivo clínico documentos probatorios presentados por el paciente y/o su familiar, que sirvieron como soporte para establecer su nivel socioeconómico y/o reclasificación, a efecto de que sean digitalizados e integrados al expediente clínico electrónico.</p> <p>5.2 Registra la actividad en el informe mensual de actividades, para su constancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de actividades. FO2-MOP-DRI-01</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Termina el procedimiento</b></p>

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 12 de 15



## 6. Documentos de referencia:

DOCUMENTO	CÓDIGO
Ficha Socioeconómica	F01-PR-DRI-08

REGISTRO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN	CÓDIGO
Ficha socioeconómica	5 años	Archivo clínico	F01-PR-DRI-08
Informe de Actividades	5 años	Supervisor en Función (a) de Trabajo Social	F02-MOP-DRI-01



## 7. Glosario:

- I. **Clasificación Socioeconómica:** *El proceso de evaluación que realiza el profesional de trabajo social sobre la situación del paciente y su familia, para ello utiliza como instrumento un cuestionario denominado Estudio Socioeconómico conformado por índices o preguntas que conforman las variables socioeconómicas;*
- II. **Cuotas de Recuperación:** *La cantidad en moneda nacional que cubre el usuario de servicios hospitalarios por concepto de consulta, procedimientos médicos o estudios auxiliares de diagnóstico, cuyo costo no es cubierto en su totalidad pues se relaciona con un porcentaje de subsidio, diferenciado para cada Nivel Socioeconómico y reflejado en el tabulador de costos autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- III. **Egreso Familiar:** *El gasto que realiza la familia, incluyendo al Paciente, para la satisfacción de sus necesidades, permite conocer el impacto de los egresos con relación a los ingresos familiares;*
- IV. **Entidades Coordinadas:** *Los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que prestan servicios de atención médica preferentemente a la población que no cuenta con ningún tipo de seguridad social y que son coordinados sectorialmente por la Secretaría;*
- V. **Estudio Socioeconómico:** *El instrumento que se elabora al inicio de la atención del Paciente, que tiene por objeto identificar sus características para ubicarlo en un nivel de clasificación económica. Permite además conocer diferentes dimensiones y la*

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>  <b>Hoja:</b> 13 de 15

*interacción del Paciente en el sistema social para identificar áreas en las que es necesario intervenir mediante un proceso secuenciado de mejora de su problemática;*

- VI. **Ingreso Familiar:** *La suma total de las percepciones económicas de los integrantes económicamente activos de la familia, incluyendo al Paciente, tomando en consideración el número de miembros que dependen económicamente del mismo;*
- VII. **Nivel Socioeconómico:** *El número, que indica la posición social y económica en que se encuentra la familia del Paciente y/o el Paciente que recibe atención médica, de acuerdo a variables que se evalúan con base en un método y técnicas de trabajo social y cuyo único objetivo es determinar el monto del subsidio que obtendrá el Paciente, respecto del costo de los servicios de atención médica que se ofrecen en los establecimientos que prestan servicios de atención médica de la Secretaría y de las Entidades Coordinadas;*
- VIII. **Trabajador Social:** *El Profesional, integrante del equipo de salud, cuya tarea es identificar los problemas y necesidades sociales del Paciente, su familia y entorno, que inciden en el proceso salud-enfermedad, a fin de ofrecer y promover la ejecución de alternativas que incrementen el bienestar, faciliten el desarrollo de potencialidades y prevengan estados de vulnerabilidad;*
- IX. **Ocupación:** *La actividad regular que constituye la principal fuente de ingresos del Paciente o del principal proveedor económico de la familia;*
- X. **Paciente:** *El beneficiario directo de la atención médica, que cuenta o contará con expediente clínico en cualquiera de los establecimientos que prestan servicios de atención médica de la Secretaría y de las Entidades Coordinadas;*
- XI. **Reclasificación Socioeconómica:** *El cambio de la Clasificación Socioeconómica que realiza el Trabajador Social al percatarse que la situación socioeconómica del paciente se ha modificado, previa revaloración por parte de dicho profesional, quien sustenta los cambios en las variables durante el tiempo que se lleva a cabo el proceso de atención. Asimismo, cuando se presenta alguna de las circunstancias previstas en el numeral Séptimo del presente Anexo;*
- XII. **Referencia-Contrarreferencia de Pacientes:** *El procedimiento médico administrativo entre unidades operativas de los tres niveles de atención médica para facilitar el envío-recepción-regreso de Pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad;*
- XIII. **Salud Familiar:** *La condición dinámica de los miembros de la familia del Paciente, influida por las condiciones materiales de vida, por los cambios de la familia en su proceso de desarrollo y por los problemas de salud-enfermedad de sus integrantes;*

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 14 de 15

XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Salud;

XV. **Vigencia de la Clasificación Socioeconómica:** El tiempo de validez del nivel asignado para el pago de Cuotas de Recuperación por concepto de los servicios proporcionados, establecidas para cada uno de los establecimientos que prestan servicios de atención médica de la Secretaría y de las Entidades Coordinadas, y

XVI. **Vivienda:** El lugar físico o sitio donde habitualmente el Paciente y su familia moran, por lo que la variable permite apreciar si las características propias de la vivienda favorecen la satisfacción de las necesidades fisiológicas y psicológicas de los integrantes de la familia.

Las definiciones antes señaladas, corresponden a las señaladas en el numeral PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.

Adicional a las definiciones anteriores, para la mejor interpretación del presente manual, se consideraron las siguientes definiciones:



**Derechohabiente:** Derecho de las personas a recibir atención médica en instituciones de salud públicas o privadas, estatales o federales; como resultado de una prestación al trabajador y a sus familiares; y a los pensionados y jubilados, o por estar inscritos o haber adquirido un seguro médico en alguna institución de salud pública o privada. INEGI 2021.

**Migrante:** Al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación. (Artículo 3 de la Ley de Migración).

**Paciente con Identidad Reservada:** En alusión a las medidas en materia de protección a víctimas, basado en el Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo Ley General de Víctimas Capítulo IV artículo 40 numeral III.

**Paciente de Convenio o Subrogados:** Son aquellos que cuentan con algún convenio realizado entre el INR LGII e instituciones como ISSEMYM, ISSTECH, ISSTECALI, STC-METRO, PBI, CAPREPOL y su vigencia corresponde a la que se especifica el oficio de referencia o presentación.

**Persona Privada de su Libertad:** Una persona privada de la libertad es aquella que se encuentra vinculada a un proceso o sentenciada, pero esto no conlleva la pérdida de otros derechos como el trato digno, la salud y seguridad jurídica<sup>1</sup>. El derecho de toda persona privada de libertad es que

	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Versión ISO 9001:2015		<b>Código:</b> PR-DRI-08
	<b>DIRECCIÓN MÉDICA</b>		<b>Fecha:</b> SEP 23
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE PACIENTES</b>		<b>Rev. 05</b>
			<b>Hoja:</b> 15 de 15

se le garanticen las medidas necesarias para el aseguramiento de su integridad física y psicológica, en especial dentro de los espacios de segregación o destinados al cumplimiento de las sanciones disciplinarias<sup>2</sup>. El bien jurídico tutelado es la integridad personal<sup>2</sup>. 1. Informe CNDH. Org.mx 2. Archivos jurídicos, UNAM. Mx.

**Visita Domiciliaria en Trabajo Social:** Es aquella visita que realiza el trabajador social a un hogar tratando de tomar contacto directo con la persona y/o su familia, en el lugar donde vive, con fines de investigación o tratamiento, ayuda o asesoramiento. Ezequiel Ander-Egg (1995).

## 8. Control de cambios

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
03	Incorporación de una actividad para dar a conocer el aviso de privacidad integral del servicio de Trabajo Social	NOV 20
04	Actualización de Imagen Institucional	DIC 20
05	Modificación por actualización del procedimiento	SEP 23